

SESIÓN ORDINARIA Nro. 036-2011

Curridabat, a las diecinueve horas diez minutos del jueves seis de enero de dos mil once, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", una vez comprobado el quórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria Nro. 036-2011 del Concejo de Curridabat, período 2010 - 2016, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Edwin Martín Chacón Saborío; Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Jimmy Cruz Jiménez, Dulce María Salazar Cascante, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

También se cuenta con la presencia de Síndicos y Síndicas: **Distrito Centro:** Carlos Castro Abdelnour, **Propietario.** María Cecilia Picado Alama, **Suplente.** **Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** **Distrito Tirrases:** Marita Solano Quesada. **Propietaria.**

ALCALDE MUNICIPAL: Edgar Eduardo Mora Altamirano. **ASESOR LEGAL:** Lic. Mario Chaves Cambronero. **SECRETARIO MUNICIPAL:** Allan P. Sevilla Mora.-

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 035-2010.-

19:11 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 035-2010.- A las diecinueve horas once minutos del seis de enero de dos mil once. En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 035-2010.

En esta votación participa el Regidor Jimmy Cruz Jiménez, en sustitución de su compañera Paula Andrea Valenciano Campos, quien no estuvo presente en la sesión de referencia.

CAPÍTULO 2º.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

- 1. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.-** Declaratoria de elección de alcaldes y vicealcaldes municipales por la provincia de San José, para el período comprendido entre el 7 de febrero de 2011 y el 30 de abril de 2016. **Se toma nota.**
- 2. MAGRUEH.-** Recurso de revocatoria contra el acto de readjudicación de contrato a favor de la oferta presentada por la empresa MATRA LIMITADA, en la línea de vagonetas. **Se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Asesoría Legal del Concejo.**
- 3. MAGRUEH.-** Adéndum al recurso de revocatoria, contra readjudicación de Contratación Directa Nro. 2010CD 000637-01 "Compra de maquinaria..." **Se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Asesoría Legal del Concejo.**

4. **DESPACHO DEL ALCALDE.-** Oficio AMC 001-01-2011, en el que se adjunta carta del señor Fraser Pirie R, quien solicita extender el plazo de la amnistía tributaria hasta finales del 2011. **Se toma nota.**

Al respecto, explica el señor Alcalde haber trasladado el oficio mencionado al Concejo, por cuanto lo que en él se propone es resorte de éste órgano colegiado, lo que no significa - dado que hay en la corriente una moción - que la Administración esté tomando ningún partido. Por el contrario, solicita que en su momento, se le tome criterio formal sobre lo que se pudiese resolver, porque la Dirección Tributaria tiene una posición en torno a la eficacia de la amnistía. Además, se debe valorar el impacto que podría tener con el pronto pago que se promueve en otra moción de la Administración como un incentivo.

5. **AUDITORÍA INTERNA.-** Oficio AIMC 230/2010 en el que se refiere al razonamiento de moción aprobada en sesión ordinaria Nro. 034-2010, con relación a denuncia que había sido sustentada en el informe AM 012-2009 y que en virtud de la solicitud de sobreseimiento definitivo del Ministerio Público, se acuerda desistir. **Se toma nota.**

El Lic. Mario Chaves Cambronero, solicita copia del informe AM 012-2009.

CAPÍTULO 3º.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: CONVOCATORIAS.-

- **Regidor Edwin Martín Chacón Saborío:** Convoca a la Comisión de Asuntos Jurídicos para el próximo lunes 10 de enero de 2011, a las 18:30 horas.
- **Regidora Paula Andrea Valenciano Campos:** Convoca a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para el lunes 10 de enero de 2011, a las 17:30 horas.

Receso: 19:20 a 19:40 horas.

CAPÍTULO 4º.- MOCIONES.-

ARTÍCULO 1º.- MOCIÓN INCENTIVO A CONTRIBUYENTES.-

Se lee moción del señor Alcalde, que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 69 del Código Municipal en su tercer párrafo indica: *"La municipalidad podrá otorgar incentivos a los contribuyentes que, en el primer trimestre, cancelen por adelantado los tributos de todo el año."*
2. Que el artículo 25 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley 7509 indica: **"Pago adelantado del impuesto.** *La municipalidad, podrá crear incentivos para el pago adelantado del impuesto al que se refiere esta Ley, hasta en un porcentaje equivalente a la tasa básica pasiva del Banco Central en el momento de pago."*
3. Que la Tasa Básica Pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica, en este momento se encuentra en 8%.

4. Que incentivar el pago por adelantado de los Tributos Municipales es un beneficio que mejora la recaudación y baja la morosidad.

SE ACUERDE:

1. Establecer los siguientes porcentajes de descuento para el pago por adelantado de los Tributos Municipales de todo el año (Patentes, Servicios Municipales e Impuesto sobre Bienes Inmuebles) durante el primer trimestre según la siguiente escala:
 - a. Los que cancelen por adelantado todo el año en el mes de enero un 7,5%.
 - b. Los que cancelen por adelantado todo el año en el mes de febrero un 5%.
 - c. Los que cancelen por adelantado todo el año en el mes de marzo un 2,5%.

Que se dispense el trámite de comisión y se declare la firmeza.-

Explicando la propuesta, señala el Alcalde Mora Altamirano, que ya existe un acuerdo que se aplica anualmente. Sin embargo, se ha creído que puede éste sustituirse por otro que mejore las condiciones para la Administración y para el administrado. Ciertamente, dicho acuerdo vigente establece un monto fijo, no escalonado en el mes de enero, pero la ley faculta mantener un incentivo de pronto pago durante el primer trimestre. El pronto pago ayuda a la rapidez con que se ejecuta el presupuesto, porque, hay ciudadanos que consideran que el presupuesto es otorgado por el Gobierno o la Contraloría, cuando es el propio ciudadano que paga sus impuestos. De no ser porque las patentes se pagan en algunos casos, con base en las declaraciones del año anterior, es probable que el trimestre en que más se recauda sea el último, para ejecución en ese mismo año. Precisamente, con la amnistía se procuró optimizar el ingreso en el último trimestre, mas en realidad, el ingreso hay que optimizarlo en el primer trimestre cuando es útil. De ahí que solicite el respaldo para esta moción.

19:50 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas cincuenta minutos del seis de enero de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

19:51 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN DE INCENTIVO POR PAGO ADELANTADO DE TRIBUTOS.- A las diecinueve horas cincuenta y un minutos del seis de enero de dos mil once.- Vista la moción que se formula y sometida ésta a votación, por decisión unánime se acuerda darle aprobación. En consecuencia:

1. Se establecen los siguientes porcentajes de descuento para el pago por adelantado de los Tributos Municipales de todo el año (Patentes, Servicios Municipales e Impuesto sobre Bienes Inmuebles) durante el primer trimestre según la siguiente escala:
 - a. Los que cancelen por adelantado todo el año en el mes de enero un 7,5%.
 - b. Los que cancelen por adelantado todo el año en el mes de febrero un 5%.

c. Los que cancelen por adelantado todo el año en el mes de marzo un 2,5%.

19:52 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y dos minutos del seis de enero de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que estipula el artículo 45 del Código Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- MOCIÓN PARA AMPLIAR CONTRATACIÓN.-

Se da lectura a la moción que presenta el señor Alcalde y que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que el Concejo Municipal de Curridabat autorizó mediante acuerdo del 26 de agosto de 2010, artículo 3º, capítulo 7º, acta de sesión ordinaria N° 017-2010, el inicio de todos los trámites respectivos para la Licitación Pública 2010-LN-000002-01 "Reconstrucción y Mejoras en Infraestructura Parque José María Zeledón, Área Recreativa para Piscina Municipal de Curridabat ", así mismo adjudicó la misma a la empresa Equipos y Accesorios Recreativos S.A., mediante acuerdo del 11 de noviembre de 2010 artículo 1º, capítulo 6º del acta de sesión ordinaria N° 028-2010 del 11 de noviembre de 2010.
2. Que el pasado 24 de diciembre de 2010 se firmó el contrato respectivo por parte de esta Municipalidad y la empresa Equipos y Accesorios Recreativos S.A. para la contratación citada.
3. Que del estudio del Expediente respectivo y de la Licitación mencionada, por parte de este servidor, se desprende la necesidad de modificar aspectos que no varían elementos sustanciales del mismo, (objeto contractual , precio , plazo fijado) los cuales se deben mantener invariables, sin embargo considero que es necesario hacer la piscina más amplia , con mayor capacidad , que pueda servir también para competición, o al menos de entrenamiento de atletas, de alto rendimiento del cantón., pasando así según los expertos, de inicialmente 44 bañistas recreativos a 64 y permitiendo 18 nadadores de alto rendimiento, que no se contemplan con el plano original., todo esto ampliando la misma a un largo de 25 Metros y a un ancho de 6.4 Metros.

POR LO TANTO, MOCIONO PARA:

Que este Concejo tome el acuerdo de autorización a esta Alcaldía Municipal, para modificar unilateralmente el contrato de "Reconstrucción y Mejoras en Infraestructura Parque José María Zeledón, Área Recreativa para Piscina Municipal de Curridabat.", Licitación Pública 2010-LN-000002-01, en cuanto a su dimensión y capacidad de bañistas, según lo descrito anteriormente, todo al tenor y respetando el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, considerando que se cumple con todos los requisitos establecidos en él, para su viabilidad jurídica.

Que se dispense el trámite de comisión y se declare la firmeza.

Recalca el Alcalde, que el artículo 200 de la LCA, se contiene la norma que dice:

"Artículo 200.-**Modificación unilateral del contrato.** La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución y durante ésta, bajo las siguientes reglas:

- a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.
- b) Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.
- c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.
- d) Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.
- e) Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público.
- f) Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado."

Así las cosas, - continúa diciendo el Alcalde - se trata de un perfeccionamiento del proyecto, el cual se encuentra adjudicado y ya ha sido conversado con la empresa adjudicada, de modo que no es controversial. Estima que esto mejorará la utilidad pública de la piscina.

19:54 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas cincuenta y cuatro minutos del seis de enero de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

Con el interés de un mayor conocimiento sobre este particular, consulta el Regidor **José Antonio Solano Saborío**, si al ampliarse la capacidad de la piscina, no implicaría disminuir la calidad de otras partes o aspectos del proyecto.

En respuesta, manifiesta el Alcalde, que no disminuye la capacidad de ninguna de las obras complementarias, como los camerinos, aunque sí el tamaño de éstos y los acabados se modifican un poco, lo que en modo alguno significa que esto sea insuficiente, pues más bien se incrementa la capacidad de usuarios de la piscina. Por su parte, el Regidor **Jimmy Cruz Jiménez**, en condición de Jefe de Fracción, expresa el apoyo hacia la moción, por considerar que es un mejoramiento sustantivo a un proyecto ya aprobado, que beneficiará la utilidad y funcionalidad de la obra comunal, así como el servicio social, deportivo y recreativo que brindará. Además, entiende que es un proyecto al que se le tendrá que seguir inyectando recursos para que este centro deportivo pueda continuar creciendo.

19:58 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR CONTRATO.- A las diecinueve horas cincuenta y ocho minutos del seis de enero del dos mil once.- Leída que fuera la moción que se plantea y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia:

Autorízase a la Alcaldía Municipal, para modificar unilateralmente el contrato de "Reconstrucción y Mejoras en Infraestructura Parque José María Zeledón, Área Recreativa para Piscina Municipal de Curridabat.", Licitación Pública 2010-LN-000002-01, en cuanto a su dimensión y capacidad de bañistas, según lo descrito anteriormente, todo al tenor y respetando el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, considerando que se cumple con todos los requisitos establecidos en él, para su viabilidad jurídica.

19:59 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y nueve minutos del seis de enero de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que estipula el artículo 45 del Código Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- MOCIÓN PARA AMPLIAR AMNISTÍA TRIBUTARIA.-

Se recibe moción que formulan los ediles José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge y Ana Isabel Madrigal Sandí, que literalmente dice:
FUNDAMENTO:

La aplicación de la Amnistía Tributaria establecida mediante Ley 8818, publicada en La Gaceta No.112 del jueves 10 de junio del 2010, fue acordada por este Concejo Municipal del 15 de setiembre al 31 de diciembre de 2010.

Debemos considerar las condiciones especiales que está atravesando el país que ha perjudicado la situación financiera de los costarricenses, sin que los munícipes del cantón de Curridabat sean la excepción. Adicionalmente las festividades y cobros especiales como el derecho de circulación vehicular, obligaciones de otros impuestos de Tributación Directa, etc. provocan que dicha situación se agudice en el período final del año para muchos contribuyentes.

Para inicio de año, el inicio del curso lectivo también debe considerarse como parte de los gastos extraordinarios que pueden haber provocado que contribuyentes que hubiesen querido aprovechar la amnistía, se abstuvieran de hacerlo.

Precisamente, en el espíritu de velar por el bienestar de los ciudadanos y contribuyentes de este municipio, que además es nuestra primordial obligación, pero conscientes de la responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, es que consideramos que la misma Ley 8818, nos faculta a poder ampliar el plazo para que nuestros munícipes y patentados normalicen sus obligaciones tributarias para con nuestro gobierno local, lo que también tiene una repercusión positiva en la generación de recursos y recuperación del nivel de ingresos para la municipalidad.

PETITORIA:

1. Extender el período de Amnistía Tributaria ya aprobada por este Concejo Municipal mediante el acuerdo nro. 15 de la Sesión No. 016-2010 del diecinueve de agosto de dos mil diez, por el primer trimestre del 2011, hasta el 31 de marzo del 2011.

2. Se comunique a los contribuyentes mediante Comunicado de Prensa a medios locales y nacionales y por los medios oficiales en internet de la Municipalidad, como la página web y las redes sociales de Facebook, como también en anuncios en los sitios más visibles de las instalaciones municipales.
3. Se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo firme.

Explica el proponente, Regidor Solano Saborío, que hay condiciones especiales, percibidas en otros municipios también, para una decisión como la que se pretende con la moción, pues si bien no tiene estudios técnicos a mano, es palpable que muchos vecinos posiblemente tuvieron que escoger entre la amnistía y pagar el marchamo del vehículo que utilizan para trabajar. Este tipo de consideraciones les motiva para presentar la iniciativa. No obstante, en concierto con el resto de compañeros, renuncia a la dispensa de trámite con el objeto de tener un criterio más amplio de la Administración y de la Asesoría Legal.

Se traslada a estudio y recomendación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

ARTÍCULO 4º.- MOCIÓN SOBRE INFORME AM 006-2010 "LIQUIDACIÓN COMISIÓN FESTEJOS POPULARES 2009-2010."

Se conoce moción del Regidor Guillermo Alberto Morales Rodríguez, que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que en sesión ordinaria Nro. 005-2010, del 3 de junio de 2010, se recibió en el seno del Concejo, el informe AM 006-2010 "LIQUIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE FESTEJOS POPULARES 2009-2010", elaborado por la Auditoría Interna con fundamento en la Ley General de Control Interno 8292, del 31 de julio de 2002, en lo tocante a ese aspecto, para finalmente recomendar:
 - a) Iniciar las acciones administrativas que se infieren procedentes, con miras a la recuperación de gastos, aquí relacionados, que eventualmente resulten improcedentes, a la luz del Manual Operativo para la Realización de Festejos Populares. Concomitantemente, trasladar las responsabilidades que pudieran corresponder por sus actuaciones, a los miembros de la Comisión de Festejos Populares 2009-2010, procediendo en todo momento con base en el debido proceso.
 - b) Designar el destino final que se dará a los materiales sobrantes de los Festejos Populares 2009-2010. En la misma dirección, solicitar al Alcalde Municipal, girar instrucciones a la Dirección Financiera y Administrativa, en el sentido de mantener la custodia y el control sobre el mobiliario y equipo adquirido con recursos de los Festejos Populares.
 - c) Emitir un acuerdo solicitando a la administración un informe sobre el motivo de mantener utilidades de Comisiones pasadas sin aplicar, así como asignar un destino final a las utilidades de la Comisión de Festejos

Populares 2009-2010, conforme establece el Reglamento para la Comisión de Festejos Populares.

- d) Se recomienda, al igual que en informes anteriores, que ese Concejo procure en lo sucesivo el fiel cumplimiento que debe existir por parte de la Dirección Tributaria, con respecto a la aplicación de la Ley de Espectáculos Públicos, en lo que respecta a la recaudación.
 - e) Se recomienda al Concejo Municipal, con apoyo de la administración, revisar el Manual de Operaciones para la realización de Festejos Populares, con vistas en estructurar una herramienta que responda de mejor manera a la eficiencia, eficacia y economicidad, para la realización de Festejos Populares, como medio para allegar recursos económicos sanos, orientados al bien social.
 - f) En esa dirección, se recomienda, que el Concejo Municipal, reglamente la actividad de la Comisión Especial de Festejos, pensando en la viabilidad de simplificar el trabajo y optimizar las utilidades, con fórmulas tales como por ejemplo la realización de un remate que adjudique el derecho total para realizar los Festejos Populares de Curridabat y que el adjudicatario asuma la responsabilidad total de cumplir con los reguladores externos, sean las Fuerzas de Seguridad, salud, emergencias, hospitalarias y cualquier otro requerimiento.
2. Que bajo la prescripción del artículo 37 de ese cuerpo legal, el Concejo ordenó a la Auditoría Interna, separar en dos informes las responsabilidades y el control interno, de modo que se produjera una "Relación de Hechos" razonada y detallada, y un informe de auditoría, utilizando la normativa emitida por la Contraloría General de la República y que tiene carácter vinculante.
 3. Que por recomendación de la Auditoría Interna, el Concejo determina elevar los antecedentes a conocimiento de la División de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, al no encontrar "razonabilidad en los análisis formulados por parte de la Auditoría Interna."
 4. Que no obstante lo anterior, la Auditoría Interna decide unilateralmente formular consulta a la Contraloría General de la República, concluyendo ésta, que *"una ley especial y específica le indica al concejo municipal cómo actuar de frente al informe de auditoría presentado con la información suministrada por la Comisión de Festejos Populares, pues esa comisión debe contar a lo interno con su propio auditor o contador, secretario y tesorero, para llevar a cabo las labores que le competen. Sin embargo, debe tenerse presente que el rechazo de las partidas indebidamente documentadas no es la única actuación que eventualmente puede tener el Concejo Municipal de frente al informe de rendición de cuentas de la Comisión de Festejos Populares, sino que de advertirse la posibilidad de eventuales hechos ilícitos deberá incoar el procedimiento correspondiente para el establecimiento de las responsabilidades disciplinarias que resulten procedentes."*

POR TANTO:

Trasladar a la Asesoría Legal del Concejo el informe AM 006-2010 "LIQUIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE FESTEJOS POPULARES 2009-2010", a efectos de que sirva proceder con su análisis y recomendación en un plazo de ocho días.

Que se dispense el trámite de comisión Y se declare acuerdo firme.

20:08 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas ocho minutos del seis de enero de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción propuesta.

20:09 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE ESTUDIO Y RECOMENDACIÓN.- A las veinte horas ocho minutos del seis de enero de dos mil once.- Conocida la moción propuesta y sometida ésta a votación, la misma es aprobada por unanimidad. Consecuentemente, se traslada a la Asesoría Legal del Concejo, el informe AM 006-2010 "LIQUIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE FESTEJOS POPULARES 2009-2010", a efectos de que sirva proceder con su análisis y recomendación en un plazo de ocho días.

20:10 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas diez minutos del seis de enero de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que estipula el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-

ARTÍCULO ÚNICO: PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO Nro. 01-2011.-

Se recibe, con copia física para cada uno de los señores ediles, del Presupuesto Extraordinario Nro. 01-2001, por un total de recursos de ¢601.426.193.72 que corresponderían a la liquidación presupuestaria 2010.-

Para su estudio y recomendación, se traslada el documento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.
--

TRANSITORIO: CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.-

20:11 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.- A las veinte horas once minutos del seis de enero de dos mil once.- Por moción de orden del Regidor Edwin Martín Chacón Saborío, se acuerda convocar a sesión extraordinaria para las 18:30 horas del martes 11 de enero de 2011, en esta misma sede, con el objeto de desarrollar la agenda siguiente:

1. APROBACIÓN INFORME COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.-

20:12 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas doce minutos del seis de enero de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que estipula el artículo 45 del Código Municipal.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 20:13 horas.-

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA
SECRETARIO